



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las trece horas con diecinueve minutos del día cinco de enero de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento cincuenta y dos (152-2021)**, presentada por la ciudadana en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
**“Por medio de la presente solicito se me brinde información sobre proyecto a desarrollarse en la calle antiguo a Huizúcar que pasa frente al estadio Cuscatlán y se conduce hacia la avenida Las Amapolas. Debido a que mi casa de habitación se encuentra situada en:
San Salvador, así mismo necesito saber si seré afectada por la obra que se realizará en el año 2022”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a **la Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana **la Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó por medio de una nota, de fecha tres de enero de dos mil veintidós, entre otros puntos lo siguiente:
“En relación a solicitud No. 152-2021 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita se le brinde información sobre proyecto a desarrollarse en la calle Antigua a Huizúcar que pasa frente al estadio Cuscatlán y se conduce hacia la Avenida Las Amapolas. Debido a que su casa de habitación se encuentra situada en San Salvador, deseando saber si será afectado por la obra que se realizará en el año 2022.
- Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección informa que a esta fecha la referida Consultoría está en la primera etapa del Diseño, por lo que todavía no se tiene la información final que indique con exactitud qué áreas serán las afectadas, por no contar con un trazo definitivo. Dicha información estará disponible una vez se cuente con el Diseño Final. Por lo que no es posible brindarle la información solicitada”.
Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber a la ciudadana que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

mencionada Unidad Administrativa del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

